

## Aviso N° 491

### Reglamento Membresías MATba

#### 1. Alcance

La membresía MATba otorga a su titular el derecho de concertar, registrar, liquidar y/o compensar en forma directa, por cuenta propia y/o de terceros, operaciones en la ruedas de negociación de MATba, tanto de piso como electrónica, con las limitaciones y alcances que surgen de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, Reglamento Operativo Interno del MATba así como toda otra normativa que fuera de aplicación.

#### 2. Requisitos para obtener una Membresía

- a. Estar constituido como persona jurídica.
- b. Acreditar la inscripción en el Registro de Agentes que lleva la Comisión Nacional de Valores y en todo otro registro público requerido según el tipo de contrato que se pretenda negociar.
- c. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo e Interno de MATba así como a todas las disposiciones dictadas por el Directorio.
- d. Abonar el costo estipulado por el MATba, según la tabla que obra más abajo.

<b>Costo u\$s</b>	20.000.- Por única vez. El mercado podrá fraccionar dicho precio en caso que se solicite una membresía exclusiva para un segmento determinado.
<b>Mantenimiento u\$s</b>	200.- Por mes, descontados de tasa de registro generada.
<b>Costo por cantidad de pantallas</b>	La primera sin cargo; a partir de la segunda U\$S 50.- mensuales.
<b>Garantía inicial no computable u\$s</b>	10.000.- para los agentes que accedan por interconexión.

3. **Transferibilidad de la membresía:** La membresía es intransferible, consecuentemente solo podrá ser utilizada por el titular que la hubiera adquirido al MATba.
4. **Baja de la Membresía:** La derechos emergentes de la membresía caducarán por el no pago del canon mensual.
5. **Acceso por interconexión:** Los agentes que accedan al MATba por interconexión tendrán un costo mensual de u\$s 200.-

Queda sin efecto el Aviso 486.

El presente Aviso se emite en el marco del proceso de reválida de inscripción del MATba como Mercado, oportunamente iniciado, de conformidad con la Ley 26.831 de Mercado de

Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y las Normas CNV (N.T. 2013), en el cual se expedirá la Comisión Nacional de Valores.

Buenos Aires, 10 de julio de 2014.

**Dra. Viviana I. Ferrari**  
Gerente General